



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-MPH

Huaral, 08 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Carta de Renuncia s/n signada bajo Expediente administrativo N° 08462-2024 de fecha 05 de marzo de 2024, presentado por **MARIANA SAYHURI AYALA DAGA**, mediante el cual hace de conocimiento su renuncia irrevocable en el cargo de Defensora responsable de la Defensoría Municipal Provincial del Niño, Niña y Adolescente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°153-2023-MPH, de fecha 03 de abril de 2023; se resuelve designar a la Lic. **MARIANA SAYHURI AYALA DAGA**, como responsable de la Defensoría Municipal Provincial del Niño, Niña y Adolescente, de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Asimismo, a través de la Carta de Renuncia s/n signada bajo Expediente administrativo N° 08462-2024 de fecha 05 de marzo de 2024, a la Lic. **MARIANA SAYHURI AYALA DAGA**, presenta su renuncia e irrevocable al cargo de **DEFENSORA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)** de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, el artículo 7° del Reglamento de D. Leg. N°1057 se establece de manera precisa que, la modificación del modo de la prestación de servicios no incluye la variación del monto de la retribución originalmente pactada, y conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728; precisándose que en esos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728. Debido a la naturaleza excepcional y temporal de la suplencia, no sería razonable ni justificable su utilización por un lapso de tiempo prolongado, debiendo efectuarse la contratación del servidor (concurso público de méritos) o la designación del funcionario público a fin de regularizar la situación producida. Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del CAS como son la remuneración y el plazo de contratación.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha la designación de la Lic. **MARIANA SAYHURI AYALA DAGA**, personal bajo el régimen (CAS) en el cargo de DEFENSORA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL PROVINCIAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huaral; en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°153-2023-MPH, de fecha 03 de abril de 2023, debiendo a partir de la recepción de la presente retornar a sus funciones habituales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PÓNGASE, en conocimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la interesada para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER efectuar entrega de cargo, conforme a lo previsto en la Directiva N°003-2015-MPH/GM, "Normas y Procedimientos para efectuar la entrega y recepción de Cargo de los Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-MPH



ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munihuaral.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

